



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA

Oaron . acordaron q se maron su merced
de que extigio = t de Josefe = de mas = a que yo =

Damiandias Josea la tron Anduina
segura

Pedro de
Lana

Antemi
Jpbaldealman
Mat Barck

En villa de Alhama en dho dia de
mes de mayo del presente año de mil seiscientos y
setenta años los señores de condes de esta villa
el dho conde de damiandias y su hijo Juan
pedro de alonzo el conde de anduina y su
hijo don Juan de alonzo de vezidores el dho conde
camarero de su quartamiento como lo ha de costumbre
dijeron y juraron quanto es trullacion una colle
gelatoria por la qual puede dho de las personas
duplicadas para el ejercicio de oficios de con
dego y por qualquiera de el tiempo de que lo de ven
a ser para de pades de su venid dho a sube a un
punto de los dho señores y a quien supiere de
repara que sube a la dho dho dho dho dho
fueren su voluntad y en esta conformidad se
non dho de don Juan de alonzo